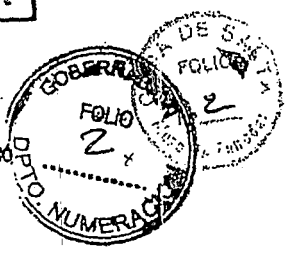


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
604.14
Programa Capital Federal
Delegación N° 67-1476
787
Oficina de Verificación
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
L. 2. 061. 2012
IMPUESTO DE SELLOS
604.63

COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Entre la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, representada en este acto por el Dr. SERGIO EDUARDO ETCHART, en su carácter de Delegado, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CONTRATANTE", por una parte, y el C.P.N. ALFREDO RUBEN HEREDIA, D.N.I. N° 4.648.961, con domicilio en la calle 461 N° 2046 City Bell - Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL PRESTADOR", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR" la prestación de asesoramiento y desarrollo profesional vinculado al Control de calidad de la Delegación, la dirección en la implementación, puesta en marcha y mantenimiento de la Certificación de las Normas ISO 9000 en los Dpto. Acción Social, Cultura y Secretaría Técnico Administrativo-Gestiones, así también respecto a materias vinculadas en la especialidad de "EL PRESTADOR".

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" deberá cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre cualquier información de la que tuviese conocimiento con motivo de la realización de las tareas que desarrolle en virtud del presente contrato.

TERCERA: El plazo estipulado para la presente contratación es de doce (12) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2012.

CUARTA: "EL PRESTADOR" percibirá como contraprestación por la realización de las tareas objeto del presente, la suma de pesos ocho mil trescientos ochenta y cinco (\$ 8395,00) mensuales.

QUINTA: "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, por incumplimiento de la otra parte a cualquiera de las cláusulas del mismo, o si considera en forma motivada que "EL PRESTADOR" no ha cumplimentado en forma satisfactoria su labor, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

SEXTA: Toda cuestión no prevista en el presente será resuelta por aplicación de la Ley N° 6838, sus reglamentaciones y normas supletorias.

SEPTIMA: Tratándose de una contratación *intuitu personae*, "EL PRESTADOR" tiene vedado ceder, en todo o en parte, las obligaciones a su cargo emergentes del presente contrato.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" asume plenamente la responsabilidad que pudiera derivarse de su asesoramiento, conclusiones y recomendaciones que pudiera formular con motivo de este contrato, no comprometiendo a "LA CONTRATANTE".

ES COPIA

DECRETO Nº

787

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOVENA: "EL PRESTADOR" no será considerada en ningún caso funcionario del Gobierno de la Provincia. -----

DECIMA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL PRESTADOR" el pago proporcional que corresponda, como así también todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes y contribuciones provisionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren. -----

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos del presente contrato, los indicados en el encabezamiento, donde resultaran válidas todo tipo de notificaciones. -----

DECIMA SEGUNDA: En caso de divergencias que pudieran suscitarse entre "LA CONTRATANTE" y "EL PRESTADOR" respecto de la inteligencia e interpretación de las presentes cláusulas y en relación a la ejecución del contrato; las partes se someten a los Tribunales que resulten competentes de acuerdo a la normativa de la Provincia de Salta que resulte de aplicación. -----

Sometido a ratificación del Poder Ejecutivo Provincial, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de octubre de dos mil doce. -----

Dr. SERGIO E. ETCHARY
SECRETARIO DE ESTADO DE LA
DELEGACION CASA DE SALTA EN
CAPITAL FEDERAL

		000 Nº 0390803	
IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.	
Razón Social o Apellido y Nombre		DNI	
ALFREDO RUBEN HEREDIA		4648961	
DELEGACION CASA DE SALTA EN CA			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	
23-10-2012		01-11-2013	
TIPO DE INSTRUMENTO		OBLIGACIÓN Nº	
Contrato comercial Interior		671476	
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO		604,44	
RECARGO		0,00	
FOJAS		0,25	
INSCRIPCIÓN		0,00	
MULTA		0,00	
TOTAL A PAGAR		604,69	
SON PESOS:			
Seiscientos Cuatro Con 69/100			
FORMA DE PAGO		CERTIF. Nº	
EFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.		BANCO	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		13-11-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (FG. 6/1999).
18/03/1999.